República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Verbal
ACCIONANTE	Albero de Jesús Velásquez Jaramillo
ACCIONADA	Tax Belén y Otro
RADICADO	05001 31 03 018-2021-00023-00
DECISIÓN	Reconoce personería, traslado de excepciones de merito.

Medellín, diecicho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la curadora ad litem, Harly Gaviria Cantillo, pese a estar notificada, no se pronunció frente a los hechos y pretensiones de la demanda, habrá de continuarse con la etapa subsiguiente, habida cuenta que ya se encuentra vencido el término para contestar la demanda.

En ese orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del CGP, se corre traslado a la parte demandante de las excepciones formuladas por los demandados, para que dentro del término de cinco (5) días, se pronuncie.

Finalmente, se reconoce personería jurídica al abogado Juan Sebastián Oñate Mejía, identificado con T.P. 379.689 del CSJ., para que represente los intereses de la sociedad Tax Belén S.A., conforme al mandato allegado y acorde a lo establecido en el artículo 75 y siguientes del CGP.

NOTIFÍQUESE,

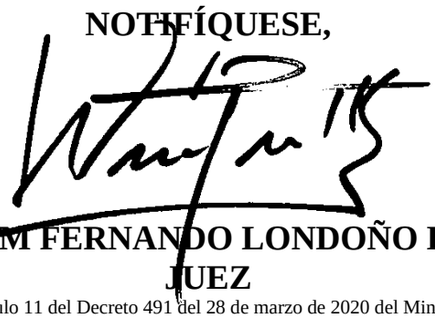

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ
(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **003** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **19** de **ENERO** de **2023**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46af2f90958cf091740aa6cdf808ddddd4860fab9f9769478238e3076a114535**

Documento generado en 18/01/2023 01:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica